

**CONTRATO DE LICITACION DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO DE CONTRATACION ES EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025.**

**CONTRATO N°001-LICS-GADPRSC-2025.**

**CÓDIGO PROCESO: LICS-GADPRSC-2025-001**

**CONDICIONES PARTICULARES:**

**COMPARECIENTES.** – En la parroquia San Carlos, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS** representado legalmente por el señor **WILMAN HERNÁN ESPÍN OCHOA**, en su calidad de **PRESIDENTE**, entidad a la que en adelante se la denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte el oferente **JUMBO CALDERON JOSE EDILBERTO con RUC 1500778293001**, a quien se le denominará “**CONTRATISTA**”.

Las partes en la calidad invocada, libre, voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y en concordancia con los artículos 45 y 46 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del **CONTRATANTE**, contempla la ejecución del proyecto: “**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025**”.

**1.02.-** Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA** Nro. CER-2025-NOV-0007 de fecha 20 de noviembre de 2025, emitida por la Ing. Paola Benavides **SECRETARIA-TESORERA**, relacionado con la partida presupuestaria 73.02.05 – Espectáculos Culturales y Sociales para el proceso “**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 de su Reglamento General;

**1.03.-** Mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** N° GADPRSC-RA-WE-2025-099 de fecha 21 de noviembre de 2025, el señor Wilman Espin Ochoa, presidente del GAD Parroquial, resuelve lo siguiente: “**ARTÍCULO UNO Y DOS.** – Aprobar y Autorizar el inicio del procedimiento de licitación de servicios, signado con el código **LICS-GADPRSC-2025-001**, cuyo objeto de contratación es el **FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN**

**CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025**, con un presupuesto referencial de **USD 40,000.00 (cuarenta mil dólares con 00/100 ctv.) no incluye IVA**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas con fecha 21 de abril del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

**1.05.-** Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-0107, de fecha 08 de diciembre del 2025, el señor Wilman Espín Ochoa, presidente del GADPR San Carlos, adjudicó el contrato al oferente **JUMBO CALDERON JOSE EDILBERTO con RUC 1500778293001**, cuyo objeto de contratación es el: **FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025**, del proceso de Licitación de Servicios, signado con el código N° LICS- GADPRSC-2025-001, por el valor de **\$ \$ 39,850.00 (Treinta y nueve mil ochocientos cincuenta dólares 00000/100000 centavos )más el IVA**; con un plazo de **30 días**, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

**2.01.-** Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones que corresponden de acuerdo a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales del pliego vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRSC-RA-WE-2025-0107, de fecha 08 de diciembre del 2025.
- e) CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. CER-2025-NOV-0007, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la emitida por la Ing. Paola Benavides SECRETARIA- TESORERA, que acredita la existencia de la partida y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) Póliza de buen uso del anticipo.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

**3.01.-** El Contratista se obliga con La Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el servicio de licitación para la ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025”**, de acuerdo a las características que constan en los pliegos, términos de referencia, y oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.02.-** En caso de requerir personal para la ejecución del servicio, el Contratista

expresamente se compromete a contratar personal de la parroquia San Carlos, tal como lo dispone la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en especial lo que corresponde a la jurisdicción específica en relación a donde se ejecuta la consultoría, sin perjuicio de las disposiciones referentes a la adquisición de bienes y servicios que se establecen por la Circunscripción Especial Amazónica.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -**

**4.01.-** En virtud de la celebración del presente Contrato, el Contratista se obliga con la Entidad Contratante a prestar los servicios para la: la ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025”**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Licitación de servicios, los términos de referencia, las condiciones generales y específicos y los demás documentos contractuales.

#### **QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. -**

**5.01.-** En cumplimiento del objeto del presente Contrato, El Contratista se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos del servicio y que constan en los documentos precontractuales pliego y términos de referencia.

#### **SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO. -**

**6.01.-** El valor del presente Contrato, que La CONTRATANTE pagará al Contratista, la cantidad de **\$ 39,850.00 (Treinta y nueve mil ochocientos cincuenta dólares 00000/100000 centavos)** más el IVA, de conformidad con la resolución de adjudicación.

**6.02.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

#### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. -**

**7.01.-** La Contratante otorgará a la Contratista, un anticipo de 30% posterior a la presentación de las pólizas.

Con Oficio SN, de fecha 09 de DICIEMBRE del 2025, el Sr. Jumbo Calderón José Edilberto con RUC: 1500778293001, EL CONTRATISTA, da a conocer que renuncia al anticipo.

**7.02.-** El valor del servicio esto es el **cien por ciento (100%)**, se cancelará mediante pago contra entrega del servicio, previa aprobación por parte del administrador mediante informe de cumplimiento.

Del pago que se realizarán se descontará los descuentos de ley.

**7.03.-** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.

**7.07.-** De los pagos que deba hacer La Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**7.08.- Pagos indebidos:** La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose El Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear La Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**7.09.- Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente Contrato.

**OCTAVA: GARANTÍAS. -**

**8.01.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato, no aplica.

**8.02.-** La garantía del buen uso del anticipo no aplica.

**NOVENA: PLAZO. -**

**9.01** El plazo para la ejecución y terminación de los servicios para la: la ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025”**, es de treinta días (30) días, contados desde la suscripción del contrato.

**DÉCIMA: MULTAS. -**

**10.01.-** El consultor pagará al GAD Parroquial Rural San Carlos, por concepto de multa por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, el uno por mil sobre el monto de las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a la fecha del incumplimiento, sin el IVA.

Será de responsabilidad del Administrador del Contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar a efectos de su apelación.

La multa se aplicará independiente por cada falta, por cada vez que esta ocurra, y por cada día que se mantenga. En consecuencia, las multas son acumulativas.

#### **DECIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -**

El procedimiento NO contempla reajuste de precios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.01.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, designa como **Administrador** del contrato a la **Ing. Ruth Bravo Zambrano, Coordinadora de Proyectos Sociales**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.02.-** El Administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular El Contratista.

**12.03.-** El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente El Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**12.04.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO. -**

**13.01.-** La recepción del servicio para la ejecución del proyecto: **“FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONOMICO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD AÑO 2025”**, se realizará a entera satisfacción de La Contratante, y será necesaria la

suscripción de la respectiva acta suscrita por El Contratista y los integrantes de la comisión designada por La Contratante, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.02.-** El Contratista solicitará por escrito al Administrador del contrato que se reciba el servicio, dentro del plazo de entrega establecido en el presente contrato. Para el efecto, la comisión de recepción, recibirá el servicio y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del Contratista.

**13.03.-** En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Solamente los tiempos que corresponden a la Entidad Contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas.

#### **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

**14.01.- Terminación** del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**14.02.- Causales** de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**14.03 Procedimiento** de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cláusula Duodécima

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

**15.01** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**15.02** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**DECIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -**

**16.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y El Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:**

**17.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

**17.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido; en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La Contratante:** Parroquia San Carlos, Av. Rio Napo – Sacha, km 6, y calle C, a una cuadra de la Tenencia de la Política. Teléfono: 062497262  
Correo Electrónico: [sancarlosgadparroquial@gmail.com](mailto:sancarlosgadparroquial@gmail.com)

**EL CONTRATISTA:**

**La Contratista:** Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: UNION MILAGREÑA, Barrio: UNION MILAGREÑA Calle: VIA ALAMOR Número: S/N  
Número de oficina: PB Referencia: FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA  
Correo Electrónico: [josejumbocalderon5@gmail.com](mailto:josejumbocalderon5@gmail.com)

**17.03.-** Es obligación del Contratista comunicar a La Contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico [josejumbocalderon5@gmail.com](mailto:josejumbocalderon5@gmail.com)

**DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

**18.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Servicio, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este

contrato que lo están suscribiendo.

**18.02.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en la parroquia San Carlos, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Sr. Wilman Espin Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GADPRSC**  
**LA CONTRATANTE**  
RUC: 2260002320001

Sr. Jumbo Calderon Jose Edilberto  
**EL CONTRATISTA**  
RUC: 1500778293001